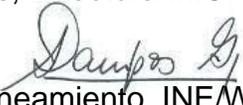


MEMORANDO

Clasificación del archivo: IDBDOCS#40672579

Fecha: 20 de septiembre de 2016

Para: Victoria Márquez-Mees, Directora MICI

De: Sergio Campos, Jefe 
División de Agua y Saneamiento, INE/WSA

Asunto: **Solicitud MICI - BID-BR-2016-0106 referente al “Programa Várzeas do Tietê” (BR-L1216) - Respuesta a la Solicitud.**

Hacemos referencia al correo electrónico del 22 de agosto de 2016, por el cual usted ha notificado a la Administración del Banco Interamericano de Desarrollo (“BID” o “Banco”) acerca del Registro de la Solicitud No. MICI-BID-BR-2016-0106 (“Solicitud”), presentada al Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (“MICI”) por tres residentes del Barrio Jardim Izildinha en la ciudad de Guarulhos, Estado de Sao Paulo, Brasil, con respecto al “Programa Várzeas do Tietê”.

De acuerdo a lo solicitado por usted y basado en lo establecido en la Política del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación, documento MI-47-6, en particular en su párrafo 21, respondemos con la perspectiva de la Administración del BID referente a la Solicitud.

1. Antecedentes del Programa.

1.1 - El 15 de diciembre de 2010, el Directorio Ejecutivo del BID aprobó la propuesta de préstamo referente al “Programa Várzeas do Tietê” (“Programa”) (BR-L1216).

1.2 – Por consiguiente, el 13 de julio de 2011, el Estado de São Paulo y el Banco firmaron el Contrato de Préstamo No. 2500/OC-BR, con la intención de financiar parcialmente la ejecución del mencionado Programa.

1.3 - El Programa, como se muestra en la página web del Banco, tiene como objetivo general contribuir a la recuperación de las riberas de la cuenca alta del río Tietê, y como propósito específico la implementación del *Parque Várzeas do Tietê* (PVT) para conservar sus funciones ecológicas, incluyendo la reducción de crecidas.

1.4 – A la fecha, el Programa se encuentra en ejecución, con recursos asignados correspondientes al 58,8% de la financiación concedida por el BID y 74,2% de la fuente de aporte local, con 23% del préstamo ya desembolsado.

1.5 - El plazo de desembolsos originalmente establecido en el Contrato de Préstamo era 13 de julio de 2016; sin embargo, por solicitud del Estado de Sao Paulo, está siendo tramitada, a la espera de la aprobación final de la República Federativa de

Brasil en su calidad de Garante, una modificación contractual que extenderá el plazo hasta el 13 de julio de 2018.

1.6 - El público actual objeto de reubicación del Programa es de 730 familias. Antes del inicio de la inscripción de esas familias, por motivo de las inundaciones que ocurrieron en el año 2013, fue necesario retirar a 10 familias por la Defensa Civil de la municipalidad de Guarulhos. De estas 720 familias y de acuerdo a lo establecido en el Plan Director de Reasentamiento (PDR), y en el Catastro Socioeconómico (“CSE” o “Catastro”) finalizado en diciembre del 2014 (cuyas fichas de registro siguen archivadas con el Organismo Ejecutor), fueron identificadas 667 familias como elegibles para el reasentamiento en el Conjunto Habitacional Residencial Lavras, y 53 familias como elegibles para otras modalidades de compensación. El 2 de agosto de 2016, el Organismo Ejecutor del Programa inició los procesos de traslado de las 667 familias para el Conjunto Habitacional Lavras. Una vez finalizado el reasentamiento, será iniciado el recatastro de las familias restantes en la región del Proyecto, con el fin de definir la solución apropiada para ellas, de acuerdo al PDR. El Organismo Ejecutor está en proceso de contratación de la Compañía Paulista de Obras y Servicios (CPOS) para que haga la mencionada reinscripción. Con la actualización a ser realizada por CPOS se espera que el número pueda alcanzar un total de 800 familias.

2. Respuestas y comentarios de la Administración a la Solicitud

2.1 - En su Solicitud, los señores Robson dos Santos Silveira, Ilton Rodrigues de Macedo y Maicon Bessa de Queiroz, residentes respectivamente en la Dirección Estrada do Itaim Nos. 3375, 3387, 3573, afirman: *“tenemos miedo de ser perjudicados por el proyecto, por la falta de transparencia, de algunos daños potenciales incluso de impacto ambiental, de reasentamiento, porque nosotros que reclamamos no aceptamos la propuesta de vivienda ofrecida, porque tenemos derecho, de acuerdo a nuestro documento de usucapión y queremos que el DAAE ofrezca alternativas como rige en el pdr (plan director de reasentamiento BR-L1216)...”* (sic).

2.2 – En relación a esto, la Administración informa que el Estado de Sao Paulo, a través del Decreto de Estado No. 59.531, del 13 de septiembre de 2013, declaró la utilidad pública de los inmuebles necesarios para la implantación parcial del Núcleo de Recreación Any Jaci, parte integrante de la primera etapa del Programa (Anexo I). A partir del 2014, cuando se realizó el Catastro, la Unidad de Gestión del Programa (UGP–Várzeas) ha realizado reuniones periódicas de aclaraciones, con los residentes de los sectores afectados. Además, entre julio de 2014 y marzo de 2016, se realizaron rondas de aclaraciones por la UGP en la Iglesia “Batista da Lagoa”, ubicada en la actual Estrada do Itaim No. 3.451, a pocos metros de las direcciones mencionadas por los Solicitantes, de acuerdo a lo establecido en el mapa adjunto (Anexo I). Es por esto que entendemos que ha existido transparencia desde que se realizó el catastro hasta el inicio del reasentamiento el 2 de agosto de 2016, existiendo varias oportunidades para los Solicitantes, no solamente para registrarse para que se analizara su elegibilidad sino también para obtener aclaraciones con relación al proceso.

2.3 – Con referencia a las alegaciones genéricas de potenciales daños de impacto ambiental registradas en la Solicitud, la Administración reafirma que el Programa tiene como principal objetivo recuperar y proteger la función de las riberas del Rio Tietê, además de funcionar como un regulador de inundaciones, salvando vidas y el patrimonio de las personas. Para cumplir este objetivo, el Programa contempla: (i) áreas de recreación para la población que sean compatibles con el uso de las riberas preservadas; y (ii) el ordenamiento de la ocupación de las áreas con la transferencia de

familias de áreas de riesgo a viviendas dignas y seguras. Estas intervenciones están diseñadas de acuerdo a la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias del Banco (OP-703).

2.4 – De las 730 familias identificadas cuando se elaboró el CSE en el 2014 para el inicio de las acciones de movilización y participación comunitaria, solamente 32, es decir cerca de 4%, se negaron a dar información.

2.5 - Específicamente la Administración y el Organismo Ejecutor del Programa han detectado que:

- El primer Solicitante, Sr. Robson dos Santos, no quiso dar información de registro cuando se realizó el CSE y por ese motivo no fue posible completar la información necesaria para adecuarlo a los criterios de elegibilidad dispuestos en el Plan de Reasentamiento (PDR);
- El segundo Solicitante, Sr. Ilton Rodrigues de Macedo, ya recibió atención habitacional por parte de la Compañía de Desarrollo Habitacional Urbano (CDHU), en la condición de Titular del Beneficio en el Programa SH1-PRO¹, habiendo cedido los derechos relativos al inmueble que recibió (Anexos II y III). Esa situación lo torna inelegible a un nuevo inmueble según la Política Nacional de Viviendas (PNH) (Anexo IV), cuyas directrices para la Gestión de Subsidios indican que la *“concesión del subsidio es a la familia y no a la propiedad, de manera “personal, temporal e intransferible”. El subsidio será dado una única vez en todo el territorio nacional a familias que no tengan otro inmueble, lo que implica en la necesidad de un sistema de información”*. Adicionalmente, el Decreto del Estado No. 51.241, del 3 de noviembre de 2006 (Anexo V) prohíbe la adquisición de un inmueble subsidiado por el poder público a aquellos que *“hayan sido atendidos anteriormente por alguno de los programas habitacionales de la Compañía de Desarrollo Habitacional y Urbano del Estado de São Paulo – CDHU o de otros agentes promotores de programas habitacionales de interés social”* (Artículo 4º, II); y
- En la dirección indicada por el tercer Solicitante, Sr. Maicon Bessa de Queiroz, en la época del CSE vivía la Sra. Rosane Teodoro, quien se negó a catastrarse, y no se tiene información sobre la existencia de relación de parentesco o comercial entre el Sr. Maicon Bessa de Queiroz y la Sra. Rosane Teodoro.

2.6 – Además, la Administración investigó la alegación de posesión adversa (*usucapião*) mencionada en la Solicitud y basado en información proporcionada por el Organismo Ejecutor, constató que se encuentra en marcha, ante el 8º Juzgado Civil de la Comarca de Guarulhos, la acción judicial No. 1021525-09.2015.8.26.0224, que surgió de la Acción de Usucapión Especial interpuesta por los señores Robson dos Santos Silveira y Rosangela Dias dos Santos. Sin embargo, dicha acción sigue a la espera de juicio, de acuerdo al certificado adjunto proporcionado al Banco por el Organismo Ejecutor (Anexo VI).

2.7 - Cabe señalar que, en la continuación de las actividades de reasentamiento y la remisión al Conjunto Habitacional Lavras, en Guarulhos, se hará una actualización del

¹ SH1-PRO, *Secretaria de Habitação*, Programa 1, es un programa del Estado de São Paulo de vivienda popular, para población de bajos ingresos, sin vínculo con el Programa financiado por el Banco.

catastro realizado en el año 2014. Esto ocurrirá después del traslado y reasentamiento de las familias: (i) que han sido aprobadas en el Registro Único (CadUnico), una base de datos acerca de las familias brasileras en situación de pobreza y extrema pobreza (que reciben hasta medio sueldo mínimo por persona, o hasta 3 sueldos mínimos de ingreso mensual total), y que es utilizada por los gobiernos para la implementación de políticas públicas; y (ii) que firmaron contrato con la Caixa Econômica Federal (CAIXA) para recibir la unidad habitacional en aquel Conjunto. Después de la actualización de los catastros, la situación de todas las eventuales familias restantes será analizada y las familias elegibles, de acuerdo a los criterios del PDR y la PNH, se remitirían para programas habitacionales de la Municipalidad de Guarulhos y del Estado de São Paulo. Así, los Solicitantes tendrán una nueva oportunidad para registrarse y someter sus situaciones particulares para que sean analizadas a la luz del PDR. Los casos particulares de familias que ya fueron beneficiadas con vivienda social en otro programa y que bajo la legislación brasileña no pueden recibir otra vivienda podrán ser tratados de manera excepcional a través de una solución específica de apoyo social.

2.8 – Por otra parte, de acuerdo al seguimiento previsto en el PDR, para áreas objeto de desafectación en Guarulhos – Vila Any Jacy, Vila Laurita y Jardim Guaraci – se preparó un Plan Ejecutivo de Reasentamiento (PER), aprobado por el Banco en julio del 2015. Los traslados y la aplicación de las alternativas de reposición de viviendas, activos y servicios están siendo realizadas de acuerdo con el PER y son objeto de supervisión constante por parte del Banco. En cuanto a esto, cabe destacar que el Banco envió recientemente sus expertos del sector ambiental y de agua y saneamiento a una misión de supervisión realizada en el periodo del 27 de julio al 3 de agosto de 2016 (Ayuda Memoria - Anexo VII - **confidencial**).

2.9 – El mencionado PER está siendo actualizado en este momento para contemplar el incremento del apoyo a actividades económicas que serán repuestas, las que representan un pago adicional al pago por las edificaciones y consiste en un bono para cubrir costos de los comercios durante el periodo transitorio. Esta actualización respetará lo acordado en el PDR, en la PNH y en las determinaciones de la Política de Reasentamiento del Banco (OP-710), no existiendo posibilidad alguna de modificación de criterios que puedan provocar privilegios a residentes que no aceptaron la atención habitacional propuesta para su categoría de ingresos en el PDR.

2.10 – Entre las exigencias de elegibilidad señaladas por la Política del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación, documento MI-47-6, específicamente en su párrafo 22, la Solicitud se debe presentar por dos o más personas consideradas afectadas o que puedan ser afectadas, con descripción del daño que podría ser producto del no cumplimiento de una o varias políticas operativas del Banco. La Solicitud no tiene una descripción clara del daño, potencial o real, y tampoco de una conexión entre el supuesto incumplimiento de la política del Banco y potencial daño a los tres Solicitantes.

2.11 – Por otra parte, los solicitantes aun podrán participar de la actualización del Catastro, oportunidad en la cual se podrá analizar su situación tomando en cuenta la perspectiva de la PNH y de las políticas del Banco.

3. Conclusión y Solicitud de la Suspensión del Proceso de Determinación de la Elegibilidad

3.1 – El proceso de reasentamiento del Programa está en curso, de acuerdo a lo demostrado en los párrafos anteriores. A la fecha, la Administración no identificó daños o posibles daños resultantes del incumplimiento de alguna de las Políticas del Banco. Las acciones de reasentamiento y divulgación de información del Programa cumplieron y están cumpliendo con todos los criterios de participación pública, divulgación de información y oferta de soluciones de reasentamiento regidas por lo establecido en la Política de Reasentamiento del Banco (OP-710). Además, existe la posibilidad concreta durante la actualización del Catastro, de que los Solicitantes puedan registrarse y tener su situación analizada bajo la perspectiva de la PNH y de las políticas del Banco para posible aplicación de alternativas previstas en el PDR y el PER, sin perjuicio de acciones extraordinarias.

3.2 - No obstante la evidencia del cumplimiento de parte del Banco con sus Políticas Operativas, la Administración considera que existe espacio y apertura para establecer una comunicación directa con los Solicitantes. Por lo tanto, la Administración solicita al MICI la suspensión temporal del proceso de determinación de la elegibilidad de la solicitud, según lo previsto en el párrafo 23(c) de la Política del MICI con el fin de que se pueda: (i) contactar a los Solicitantes para actualizar su situación catastral; (ii) realizar los ajustes pertinentes en los instrumentos de reasentamiento (PDR y PER); (iii) brindar a los Solicitantes información adicional más allá de la información ya puesta a disposición en cumplimiento de las Políticas Operativas del Banco sobre el Proyecto y el detalle del PDR; y (iv) desarrollar mecanismos y cronogramas de seguimiento de los acuerdos y avances logrados durante ese período.

4. Plan de Acción

4.1 - El plan de acción propuesto como parte del proceso de suspensión de la determinación de la elegibilidad comprende las actividades detalladas en el cuadro a continuación²:

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PARTICIPANTES	RESULTADO ESPERADO	PLAZO
Definiciones	Contratación del Negociador	BID	BID	Firma de contrato	10/10/2016
	Movilización del equipo técnico social de PVT	UGP	UGP y BID (equipo de proyecto y ESG ³) y Negociador	Formación del grupo de trabajo a cargo de la negociación y preparación del Acuerdo Final.	12/10/2016
	Identificación de cada situación particular de los solicitantes	UGP	UGP	Cada solicitante identificado en el catastro social del PVT, con su situación específica de afectación.	12/10/2016
	Reunión para	UGP	UGP y BID	Definir	12/10/2016

² La implementación y concreción de las actividades y plazos propuestos en el plan de acción dependerá de las coordinaciones con PVT y BID. En este sentido, las actividades y fechas propuestas en el plan de acción podrán ser ajustadas de acuerdo con la disponibilidad del equipo, teniendo en cuenta el plazo de suspensión.

³ ESG: Departamento de Salvaguardias Ambientales del Banco.

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PARTICIPANTES	RESULTADO ESPERADO	PLAZO
	definir la metodología de trabajo, temas de discusión y productos esperados		(equipo de proyecto y ESG) y Negociador	participativamente un plan de trabajo que cubra todas las inquietudes de los Solicitantes	
Negociación	Reunión de negociación de los temas claves identificados y próximos pasos	UGP	Solicitantes, UGP, BID (equipo de proyecto y ESG) y Negociador	Acuerdo sobre las modificaciones posibles de realizar, y acuerdo de plazos y responsables por la elaboración del acuerdo final. Firma de los acuerdos & próximos pasos.	07/11/2016
Acuerdo Final	Envío de copia del acuerdo al Banco	UGP	UGP	Documento de Acuerdo Final firmado por los solicitantes, PVT y Banco	15/11/2016
	Envío de copia del Acuerdo Final para conocimiento del MICI.	UGP	BID	Cierre del plazo de suspensión en el MICI	20/11/2016

c.c:

Alexandre Meira Rosa, Vicepresidente de Países.

Santiago Levy, Vicepresidente de Sectores y Conocimiento.

Pablo Pereira Dos Santos, Gerente del Sector de Infraestructura y Medio Ambiente.

Hugo Florez Timoran, Representante en Brasil.

Janine Ferretti, Jefe de la Unidad de Salvaguardias Ambientales y Sociales.

Laura Profeta, Jefe de la División de Operaciones con Garantía Soberana del Departamento Legal.